



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Tatiana Patricia Navajas Salas
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00580.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2019 hasta el 10 de febrero de 2020						
Capital						\$31.441.167
Fecha inicio de la liquidación						11/06/2019
Fecha final de la liquidación						10/02/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	19	\$426.411
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$695.074
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$696.374
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$673.910
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$689.291
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$664.981
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$683.248
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$678.732
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	10	\$221.933
Total Intereses						\$5.429.953

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$31.441.167
Intereses moratorios causados desde el 11 de junio de 2019 hasta el 10 de febrero de 2020	\$5.429.953
TOTAL	\$36.871.120

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$36.871.120**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00580.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1558f63a6982bfed46444669fe511a5609b8fff2429918d8b4efa022052c683b

Documento generado en 31/05/2021 07:08:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>